

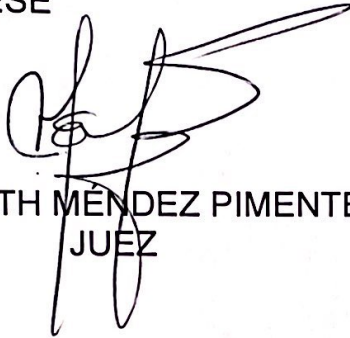
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 14 MAY 2021

Visitas 2019-1135

La documental allegada al proceso no se tiene en cuenta por
extemporánea.

No obstante, de conformidad con lo establecido en los artículos
169 y 170 del Código General del Proceso, de ser necesaria, la
misma será decretada de oficio

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ